LA PRIMERA ENSEÑANZA REGLADA DE PRACTICANTE EN ALMERÍA. LA ESCUELA DEL HOSPITAL SANTA MARÍA MAGDALENA. 1860

AUTORES

Alejandro Buendía Muñoz Inmaculada García Morales

Enfermeros Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería

Francisca Guil López Enfermera Hospital de Poniente El Ejido

RESUMEN:

Introducción:

El estudio que nos ocupa, pretende analizar la formación académica de los practicantes del S.XIX en Almería, tomando como centro del trabajo el análisis la actividad de la primera escuela de practicantes que tuvo Almería.

Metodología:

La metodología utilizada ha sido una técnica de investigación histórica cualitativa, mediante la observación de los documentos escritos encontrados en los archivos y su posterior análisis. Las fuentes consultadas proceden del Archivo Universitario de Granada y Archivo Diputación de Almería, Archivo Municipal de Almería.

Análisis de los documentos:

Los documentos analizados, corresponden a textos manuscritos e impresos pertenecientes a una crónología entre 1777 a 1874

Los textos comprenden documentación académica y legislativa.

Conclusiones:

El aprendizaje de la profesión de sangrador o practicante en Almería durante los siglos XVIII y XIX, fue de carácter práctico, en el Hospital de Santa María Magdalena o bajo la tutela de sangradores o cirujanos que ejercían en sus tiendas y en la asistencia a domicilio. Esta experiencia práctica debían validarla oficialmente fuera de Almería ante el correspondiente Tribunal o Universidad que emitía el tífulo.

Las enseñanzas de practicante de 1860-1861, del Hospital Santa María Magdalena son el precedente más antiguo de una enseñanza de enfermería reglada en Almería.

Este proyecto fue frustrado por la R.O. 21 Noviembre 1861 que autorizaba únicamente a los hospitales de Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid, la enseñanza de practicantes.

También se ampliaba el número de Universidades que ofrecían el título de practicante de 5 a 7, con la incorporación de Valladolid y Granada. Esta última por su proximidad con Almería sería durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, la que otorgaría la titulación a la mayoría de los practicantes Almerienses.

1. INTRODUCCIÓN

I camino de la profesionalización de los cuidados en España, ha sido largo, continuado y ha ido recogiendo diferentes oficios y profesiones, bajo distintas denominaciones: barberos sangradores, enfermeros, cirujanos romancistas, parteras, sangradores, tablajeros, cataplasmeros, cirujanos ministrantes, practicantes, comadronas, loqueros..., todas

ellas bajo un común denominador la prestación de cuidados.

Una de ellas, la profesión de practicante, aparece oficialmente como tal con la Ley de la Instrucción Pública de 9 septiembre de 1857 (Ley Moyano) que suprime la enseñanza de la cirugía menor o ministrante, y determina la elaboración de un Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas.

Si bien es cierto que esta denominación de practicante era utilizada desde el siglo XVIII, como sinónimo de sangrador y a veces de los oficiales o prácticos de estos, ya en 1777,

Número 9



Febrero 2002

así se les denominaba en el Reglamento del Hospital Santa María Magdalena de Almería "También nombrará y despedirá la Junta quando le parezca nezesario al médico, zirujano y practicante." 1

Durante los siglos XVIII y primera mitad del XIX la regulación de esta profesión y la expedición de los correspondientes títulos que habilitaban para el ejercicio de la misma, estuvieron en manos sucesivamente, primero del Tribunal del Protobarberato, posteriormente en la Audiencia de Cirugía del Tribunal del Protomedicato, pasando después a los Reales Colegios de Cirugía.

Los practicantes o sangradores de Almería aprendían su profesión a través de la práctica que realizaban en el Hospital de Santa María Magdalena o bajo el tutela de un sangrador o cirujano examinado, en la asistencia que se daba en las tiendas o en los domicilios.

"memorial de Pedro Gómez de esta ciudad que estando para examinante de sangrador pide se informe por esta Real Junta la practica que ha tenido en este hospital en el tiempo que Antonio Gómez era sangrador de el. Se acordo que el Sr. D. Andres Doucet como semanero tome conocimiento de quienes conbenga y entendida esta Junta delo que resulte por su medio, resolbera."²

"...Josef Arnes de esta vezindad, quien inteligenciado manifesto no tener titulo alguno para el exercicio de sangrador, y si exerze este lo haze en clase de Practiante de D. Josef Gómez..."³

Realizadas las practicas, se desplazaban para examinarse en el correspondiente tribunal de la época y obtener el título.

"memorial de Josef Galluz, practicante de esta Sta Casa pidiendo anticipación de un año de salario para pasar a Madrid a esaminarse de sangrador..."⁴

En 1846 la Universidad pasa a ser responsable de la regulación de la

profesión, con la nueva titulación de cirugía menor o ministrante, en las Universidades de Madrid, Barcelona, Sevilla, Santiago y Valencia. Los practicantes de Almería tuvieron que seguir desplazándose a examinarse fuera, aunque podían realizar las prácticas en el Hospital de la ciudad "Gabriel Benavides y Lara, natural de Tabernas, provincia Almería...despues de haber acreditado que tiene las circunstancias necesarias para ser admitido a examen de sangrador, señaladas en la Real Orden de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, ha sido aprobado en la Universidad Central... espido el titulo de sangrador. Madrid 18 julio de 1857"5 El 26 Junio 1860 aparece una Real Orden sobre los Estudios para practicantes, donde se desarrolla la ley de

instrucción pública, estableciendo de forma provisional como debían realizarse los estudios, mientras se formaba el reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas, que aparecerá un año mas tarde con la Real Orden 21 Noviembre 1861.

Esta importante ley regulará la enseñanza de estos profesionales, limitará los establecimientos autorizados para impartir la enseñanza, a los hospitales de las capitales cuyas universidades han sido designadas para dichos estudios y establece unos estudios teóricoprácticos oficiales v reglados con lecciones diarias en los hospitales, materias que deben dominar, matrícula, exámenes v titulación.

En este periodo de tiempo de algo más de un año,

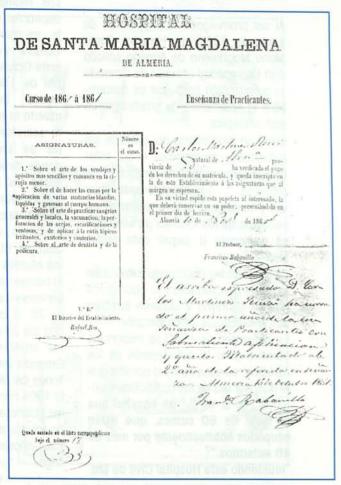
se abrió la posibilidad a que la enseñanza de practicante, aun dependiendo de las Facultades de Medicina, se impartiera en los hospitales de algunas capitales de provincia que aun careciendo de Universidad, podrían impartir dicha enseñanza.

Este fue el caso de Almería o de Jaén, que dependiendo de la Universidad de Granada, establecieron sus propias enseñanzas en este breve periodo.

La publicación del reglamento de noviembre de 1861, limitó de forma drástica las poblaciones que podrían impartir dichas enseñanzas y terminó con estas incipientes escuelas de practicantes.

2. METODOLOGÍA

El estudio que nos ocupa, pretende analizar cual fue la actividad de esta



1. Papeleta de matrícula con certificado de calificación



Reglamento para el mejor gobierno y administración del Hospital y Casa de Expósitos. 1777 A.D.A Sg. 1413

A.D.A Leg 5 B. Actas 29 junio 1796

³ A.M.A Leg 1023 Doc. 2. 1806

⁴ A.D.A Leg 5 B. Actas 16 febrero 1796

⁵ A.M.A Leg 638

1aso

REVISTA CIENTÍFICA COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA

primera escuela de practicantes en Almería.

La metodología utilizada ha sido una técnica de investigación histórica cualitativa, mediante la observación de los documentos escritos encontrados en los archivos y su posterior análisis.

Las fuentes consultadas proceden del Archivo Universitario de Granada y Archivo Diputación de Almería, Archivo Municipal de Almería.

Los documentos analizados, corresponden a textos manuscritos e impresos pertenecientes a una cronología entre 1796 a 1865.

Los textos comprenden documentación académica y legislativa.

3. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Al ser promulgada la R.O de 26 de junio de 1860, el Hospital Santa María Magdalena de Almería solicitó a la Universidad Literaria de Granada la autorización para que se desarrollara la enseñanza de practicante en dicho hospital.

Hubo un gran interés por parte de las autoridades provinciales y del establecimiento en que se realizara este proyecto, "... y considerando muy util y necesaria esta enseñanza en beneficio de los muchos jovenes que se dedicarán á seguir esta profesion."

Otras ciudades andaluzas como Jaén también aprovecharon la posibilidad que se brindaba y abrieron también sus enseñanzas de practicante.

En Setiembre de 1860 se inician los trámites para la autorización de los estudios, en ellos se hace constar que el hospital reunía las condiciones exigidas por la ley "...un hospital que no baje de 60 camas, que estén ocupadas habitualmente por más de 40 enfermos."

"reuniendo este Hospital Civil de Sta.

María Magdalena las circustancias que previene su señoria en la citada circular, pues constantemente se ocupan 120 camas por 90 enfermos", el 25 de Octubre de ese mismo año, el rectorado los autoriza "Este Rectorado en vistas de lo informado por V.S en oficio de 22 del

corriente y resultando que el Hospital Civil de Sta. María Magdalena de esa capital reune las condiciones que exige la Real Orden de 26 de Junio ultimo, autoriza al Cirujano Mayor de dicho Establecimiento para dar la Enseñanza de Practicante en la forma que tengo comunicada a V.S..."8

Las matrícula de los aspirantes a practicante, se abrió el 29 de Octubre y se realizó entre Octubre v Diciembre de 1860. "...que desde hoy quede abierta la matricula en la secretaria contaduria de los mismos. donde deberan personarse los interesados y presentar las correspondientes partidas de bautismo. Lo que se anuncia al publico a los efectos oportunos."9

El número de los alumnos que se presentaron a cursar las enseñanzas fue de 29, si comparamos este número, con los 34 matriculados en 1861 en las enseñanzas de practicante en Granada vemos que era parecido. Todos los alumnos eran varones, hasta 1904 no se les permitió a las mujeres obtener la titulación de practicante, de edades comprendidas entre los 13 y 43 años, le edad media era de 26 años. En el reglamento de 1861, se les exigiría una edad mínima de 16 años. De los que conocemos su procedencia 13 eran de la capital, 8 de pueblos de la provincia, 2 de pueblos de Murcia y 2 de pueblos de Granada. La única documentación que se les exigió a los aspirantes fue la partida



2. Hospital Santa María Magdalena de Almería en 1911

de bautismo, en el reglamento de 1861, se les pediría ser aprobados en las materias de la enseñanza elemental completa.

El 29 de Enero de 1861 se remite a Granada el listado definitivo de matriculados "tengo el honor de acompañar a V.S la lista de los individuos matriculados aspirantes al titulo de practicantes, que el cirujano de este Hospital D. Francisco Rabanillo me remite al efecto..."



⁶ A.D.A Leg 50 B.

Diccionario Jurídico Alcubillas

⁸ A.D.A Leg 50 B

⁹ Ibídem

¹⁰ Ibídem



3. Listado de individuos matriculados

El curso se inició el 15 de Noviembre de 1860 "Recibida la autorización del Sr. Rector de la Universidad Literaria de Granada en comunicación del 25 de Octubre ultimo, al abrir la matricula y dar principio a la enseñanza de practicantes bajo la dirección del Cirujano Mayor, ha tenido lugar aquella, y se ha verificado la apertura del curso el dia 15 del actual."

La enseñanza estuvo bajo la Dirección del Cirujano mayor del Hospital, Francisco Rabanillo, se conservan los documentos de matrícula, donde se recogen, además del pago de los derechos de matrícula de inscripción, las calificaciones del primer año de enseñanza del curso académico 1860-1861 las asignaturas objeto de estudio y por último las reglas que debían observar los alumnos y penas a las que estaban sujetos ante cualquier falta.

En cuanto a las asignaturas eran las siguientes:

- "1. Sobre el arte de los vendajes y apósitos mas sencillos y comunes en la cirujía menor.
- Sobre el de hacer las curas por la aplicación de varias sustancias blandas, liquidas y gaseosas al cuerpo humano.

3. Sobre el arte de practicar sangrías

generales y locales, la vacunacion, la perforacion de las orejas, escarificaciones y ventosas, y de aplicar al cutis topicos irritantes, exutorios y cauterios

 Sobre el arte de dentista y de la pedicura.¹²

En cuanto a las calificaciones recogemos algunas de ellas

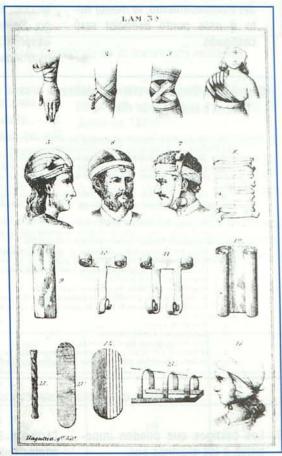
"El arriba espresado D. Francisco Siles Lopez ha cursado el primer año de la enseñanza de practicante con regular aprovecahamiento y aplicación y queda matriculado al segundo año de la referida enseñanza. Almeria 10 de Octubre de 1861"

"El arriba espresado D. Cristobal Garcia Dominguez ha cursado el primer año de la enseñanza de practicante con Notable aprovechamiento y queda matriculado al segundo año de la referida enseñanza. Almeria 16 de Octubre de 1861"

"El arriba espresado D. Carlos Martinez Ruiz ha cursado el primer año de la enseñanza de practicante con Sobresaliente aplicación y queda matriculado al segundo año de la referida enseñanza. Almeria 16 de Octubre de 1861"13

En el citado documento también se recogen en el reverso de la hoja las "Reglas que deberán observar los alumnos, ó penas á que están sujetos los que faltaren á cualquiera de ellas:

- 1 Desde el dia en que los alumnos se inscriban en la matricula, quedan sugetos á la autoridad del Profesor, y á la disciplina del Establecimiento.
- El Profesor, ó la persona que este nombre, pasará lista diariamente y anotará las faltas de asistencia de cada alumno, señalando el dia



 Vendajes. Lamina. Nuevo compendio de Cirujía Menor. N. Ferrer y Julve. Valencia 1874

¹¹ A.D.A Leg 50 B

¹² Ibídem

¹³ Ibídem

en que hubieren sido cometidas. En llegando estas faltas al número de quince, borrará de la lista al culpable el cual, por el hecho mismo perdera el curso.

- 3. Cuando el profesor borre de la lista á un alumno, dará parte al Director, quien además de hacerlo anotar en el registro correspondiente, lo pondrá en noticia del padre, tutor ó encargado del alumno.
- 4. Se tolerarán treinta faltas de asistencia además de las voluntarias, por razón de enfermedad; pero á fin de evitar abusos, será de absoluta necesidad que los padres ó encargados pasen aviso al Director dentro de los cinco primeros dias de enfermedad.
- 5. Todos los alumnos tiene obligacion de respetar y obedecer al gefe, profesores y dependientes del Establecimiento, la menor falta á este punto esencial será castigada.

- Reclusion dentro del edificio no pudiendo pasar de quince dias.
- 4. Recargo en el numero de faltas de asistencia, las cuales no llegarán al número que necesita para perder el curso.
- Perdida de curso.
- Espulsion del Establecimiento
- Prohibición de continuar la carre-
- 7 EL Director y Profesor podrán imponer la reprension, la reclusion hasta por cinco dias y el recargo de faltas, los demás castigos los decretará el consejo de discipling.14

Las enseñanzas solo duraron el curso 1860-1861, al verse truncadas en 1861, con la publicación del Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas. R. O. 21 Noviembre 1861 que autorizaba únicamente a los hospitales de Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla Valencia y Valladolid, la enseñanza de practicantes y de matronas o parteras.

de 60 camas, habitualmente ocupadas por más de 40 enfermos.

En las mismas poblaciones podrán dar la enseñanza de parteras ó matronas las casas de maternidad ó los hospitales donde se haya sala de partos.

Art. 2. Los establecimientos en que se deban hacer los estudios así de practicantes como de matronas, serán previa y necesariamente designados al efecto por los rectores de los respectivos distritos universitarios."15

A pesar de haberse realizado las matrículas para el segundo curso, el curso 1861-1862 no se pudo realizar en Almería. El 16 de Diciembre de 1861 el Rector de la Universidad Literaria de Granada comunicaba "En vista de la comunicación de V.S de 10 del actual referente a la matricula y estudios de los Practicantes, debo manifestarle que despues de la publicación de la Real órden de 21 del mes anterior no puede haber enseñanza de practicantes y matronas o parteras mas que en los establecimientos de esta capital designados por este Rectorado, debiendo todos los que se encuentran haciendo estos estudios, matricularse en la Secretaria de la Universidad, sin que esto sirva de obstáculo para que se les abone el tiempo que lleven practicando con arreglo a la Real orden de 26 de Junio de 1860..."16

Los estudiantes reclamaron al Director General de Instrucción Pública, que se reconsiderara la prohibición de seguir las enseñanzas de practicante en Almería. En una nota de la Junta de Instrucción Pública de Almería, se dice

"El Sr. Rector de la Universidad Literaria de Granada dice en 25 del actual a esta Junta que presido lo siguiente : El Ilustrisimo Sr. Director General de Instrucción Publica con fecha del 16 del actual, dice a este rectorado lo siguiente. Como contraria a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Noviembre ultimo, esta Dirección General desestima la instancias de D. Carlos Martinez Ruiz,

Reglas que deberán observar los alumnos, ó penas á que están sujetos los que faltaren á cualquiera de ellas,

- .* Desde el dia en que los alumnos se inscriban en la matrícula, quedan sugetos á la autoridad
- Desde el dia en que los atumnos se inscriona en la matricula, quedan sugetos a la autoridad del Profesor, y à la disciplina del Establecimiento.
 El Profesor, è la persona que este nombre, pasarà lista diariamente y anotarà las faltas de asistencia de cada alumno, señalando el dia en que hubieren sido cometidas. En llegando estas faltas al número de quince, borrarà de la lista al culpable, el cual, por el hecho mismo perderà el
- Cuando el profesor horre de la lista à un alumno, dará parte al Director, quien además de hacerlo anotar en el registro correspondiente, lo pondrá en noticia del padre, tutor ó encargado del alumno.
- Se tolerarán treinta faltas de asistencia además de las voluntarias, por razon de enfermedad; 4. Se foleraria freinta fattas de assiencia auemas de las voluntarias, por razon de entermedad; pero á fin de evitar abusos, será de absoluta necesidad que los padres ó encargados pasen aviso al Director dentro de los cinco primeros dias de enfermedad.
 5. Todos los alumnos tienen obligacion de respetar y obedecer al Gefe, profesores y dependientes del Establecimiento, la menor fatta á este punto esencial, será castigada.

- 3.
- Establectimento, la menor tanta a este punto esencial, sera castigada.

 Los castigos que pueden imponerse à los alumnos son:

 Reprension secreta por el Profesor.

 Reprension ante todos les compañeros reunidos.

 Reclusion dentro del edificio, no pudiendo pasar de quince dias.

 Recargo en el número de faltas de asistencia, las cuales no llegarán al número que necesita vederal cures. para perder el curso.

 - Pérdida de curso. Espulsion del Establecimiento.
- Prohibicion de continuar la carrera.
 El Director y Profesor podrán imponer la reprension, la reclusion hasta por cinco días y el recargo de faltas, los demás castigos los decretará el consejo de disciplina.

5. Reglas que debían observar los alumnos

- 6. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos son:
- 1. Reprension secreta por el Profe-
- 2. Reprension ante todos los compañeros reunidos.

"Artículo 1 ...Podrán dar la practicantes todos los hospitales públicos. ya sean provinciales, municipales ó de otra clase cualquiera, en las poblaciones expresadas, siempre que tales establecimientos no bajen



¹⁴ A.D.A Leg 50. B

¹⁵ Diccionario Jurídico Alcubillas

¹⁶ A.D.A Leg 50 B.

D. Juan Cortes Castillo y D. Antonio Delgado Vergara y otras en solicitud de continuar los estudios de practicantes en el hospital de la ciudad de Almeria, lo que comunico a V.S.

Para conocimiento de los interesados, advirtiendoles que los recurrentes deben sujetarse a lo que disponga el citado reglamento y circular de 17 de Diciembre anterior, si a consecuencia de la R.O de junio de 1860, formalizarán las matriculas debidamente en la Universidad del distrito, pues en otro caso siendo nulos los estudios privados, no pueden tener valor los que dicen haber hecho."17 Desestimada la reclamación los practicantes no tuvieron más remedio para terminar sus estudios que desplazarse a Granada y matricularse en el tercer y cuarto semestre que les faltaba para completar sus estudios.

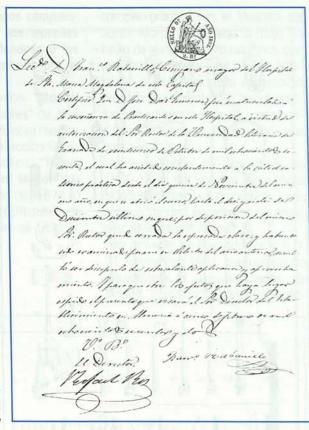
En 1862 uno de estos alumnos José Díaz Giménez natural de Gádor solicitaba al Rector de la Universidad de Granada su admisión "que habiendo cursado en el Hospital de Santa María Magdalena de aquella capital, dos semestres y parte del tercero, en la enseñanza de practicante, a virtud de autorización concedida por V.S, todo lo cual consta de certificación que con la debida solemnidad se acompaña, y deseando cursar los semestres que a el esponente restan hasta la terminacion de la carrera en el Hospital general de San Juan de Dios de esta ciudad, para lo cual se acompaña con igual solemnidad, la partida de bautismo...el pliego de reintegro valor de la matricula...se sirva mandar que se le admita a cursar el tercer trimestre a la dicha carrera... Granada veinte y uno de mil ochocientos sesenta y dos."18

Para que fueran respetados los dos semestres que habían realizado en Almería los alumnos presentaron un certificado del Director de las Enseñanza D. Francisco Rabanillo, Cirujano Mayor del Hospital de Santa María Magdalena donde certificaba los estudios realizados.

"Certifico: que D. Antonio Delgado Vergara fue matriculado a la enseñanza de Practicante en este Hospital, a virtud de autorizacion del Sor. Rector de la Universidad literaria de Granada de veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta, el cual ha asistido constantemente a la catedra teorico practica desde el dia quince de Noviembre del mismo año, en que se abrió el curso, hasta el diez y siete de Diciembre ultimo en que por disposición del mismo Sor. Rector quedo cerrada la expresada clase, y habiendo sido examinado por mi en Octubre del año

anterior, resultó ser discipulo de sobresaliente aprovechamiento... en Almería a cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y dos. Francisco Rabanillo.¹⁹

Al igual que las enseñanzas de Almería las de Jaén también fueron suspendidas, algunos de sus alumnos al igual que los de Almería, marcharon a Granada a seguir sus estudios en la matrícula de 1861, aparecen 17



6. Certificado de la enseñanza realizada

"procedentes de Jaén donde estudiaba con arreglo a la R.O de 26 de Junio de 1860"20

Granada sería por su proximidad, el lugar de referencia para los almerienses que se matriculaban en las enseñanzas de Practicante, durante toda la segunda mitad del XIX.

La proporción de alumnos de Almería entre los matriculados en la Universidad de Granada, fue la siguiente en los años siguientes

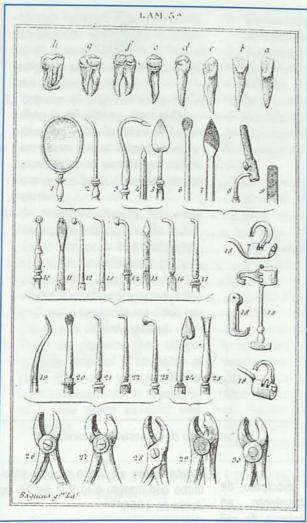
Fecha	Total Matriculados	Alumnos de Almería	%
Diciembre 1861	34	0	0
Octubre 1862	67	19	28,3
Abril 1863	50	10	20

¹⁷ A.D.A Leg 133 B. 29 enero 1862

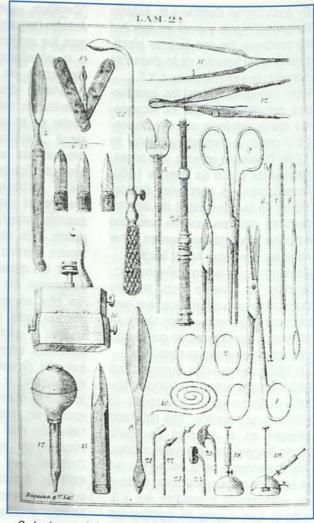
¹⁸ A.U.G Leg 360-66

¹⁹ A.U.G Leg 360-72

²⁰ A.U.G Sg. 360



7. Instrumental para el trabajo de dentista Lámina. Nuevo compendio de Cirujía Menor. N. Ferrer y Julve. Valencia 1874



8. Instrumental para sangrías, escarificaciones, vacunas, ventosas. Lámina. Nuevo compendio de Cirujía Menor. N. Ferrer y Julve. Valencia 1874

Algunos de estos alumnos de Almería, pasarían algunos años después a ocupar puestos de practicante en el hospital como José Díaz Giménez, Jose García Gómez o Antonio Delgado Vergara.

Destacar que alguno de ellos como Carlos Martínez Ruiz había ocupado el puesto de enfermero del hospital antes de iniciar los estudios de practicante.

Entre los aspectos más importantes del Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas. R. O. 21 Noviembre 1861, destacamos:

Para ser inscrito en la matrícula de practicantes se requería:

- 1 Haber cumplido diez y seis años de edad.
- 2 Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen habrá de verificarse en la Escuela Normal de Maestros, ante dos profesores y el regente de la escuela práctica.

La duración de los estudios

"...que habilitan para la profesión de practicantes... se harán en cuatro semestres...comenzando a contarse desde el dia 1º de Octubre.
Las lecciones serán diarias y duraran

Para aspirar al título de practicante se necesitaba haber cursado y aprobado las siguientes materias teórico-prácticas:

- Nociones de la anatomía exterior del cuerpo humano, y con especialidad de las extremidades y de las mandíbulas.
- 2 Arte de los vendajes y apósitos más sencillos y comunes en las operaciones menores, y medios de contener los flujos de sangre y precaver los accidentes que en éstas pueden ocurrir.
- 3 Arte de hacer las curas por la aplicación al cuerpo humano de varias sustancias blandas, liquidas y gaseosas.

pádina

hora v media.21

²¹ Diccionario Enciclopédico Alcubillas

- 4 Modo de aplicar al cutis tópicos irritantes, exutorios y cauterios.
- 5 Vacunación, perforación de las orejas, escarificaciones ventosas, y manera de sajarlas.
- 6 Sangrías generales y locales.
- 7 Arte del dentista y del callista.²²
 Los practicantes siguieron realizando actividades de dentista hasta 1875 en que se les desautorizó su ejercicio En cuanto a las prácticas

La práctica en estos estudios será simultánea con la enseñanza teórica, y bajo la dirección del mismo profesor.

El discípulo, para ser admitido al ejercicio de reválida, presentará certificación del director del establecimiento, expresiva de haber desempeñado allí el servicio de practicante á satisfacción de los jefes.²³

El tema de las prácticas planteó algunas dudas sobre su aplicación y el Ministerio de Fomento en 1865 hizo algunas aclaraciones al respecto

"considerando que la practica de los estudios que han de hacer los que aspiran al titulo de practicantes es el fundamento de la enseñanza de estos auxiliares de la profesión medica

... la practica ha de ser simultanea con la enseñanza teorica y adquirirse bajo la Dirección del mismo profesor... deberá suministrarse siempre que sea posible en el cadaver o en los enfermos de la sala o salas de que se halla aquel encargado bajo su dirección inmediata y sin ocasionar a los enfermos daños ni molestia.²⁴

Los alumnos que aprobaban los cuatro semestres eran admitidos para realizar el examen de revalida, este era un examen teórico practico de una hora de duración, por el cual los aprobados obtenían el titulo.

La nueva titulación y la reglamentación de sus contenidos hizo que en los años siguientes fueran apareciendo algunos manuales de practicante con el objetivo de ayudar a estos en su formación, y que recogían los conocimientos exigidos en la nueva ley. "... para que los alumnos comprendan y puedan probar las materias expresadas... acomodandose a los libros de texto designados por el Gobierno..."²⁵

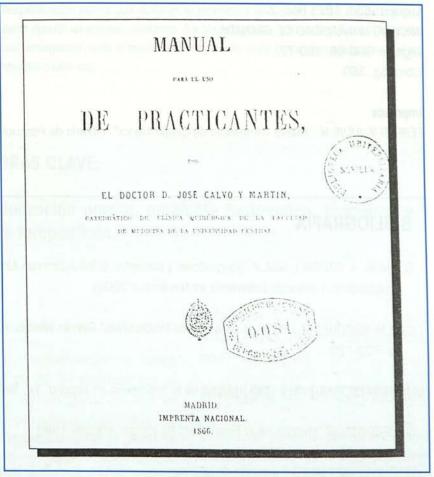
Entre ellos destacaremos "Manual para el uso de practicantes" de José Calvo y Martín de 1866, obra realizada por encargo de la Dirección General de Instrucción Pública, "Nuevo compendio de Cirujía Menor" de Nicolás Ferrer y Julve de 1874 o "Vade-Mecum del practicante" de Juan Marsillach y Parera de 1871

4. CONCLUSIONES

carácter práctico, en el Hospital de Santa María Magdalena o bajo la tutela de sangradores o cirujanos que ejercían en sus tiendas y en la asistencia a domicilio. Esta experiencia práctica debían validarla oficialmente fuera de Almería ante el correspondiente Tribunal o Universidad que emitía el título.

Las enseñanzas de practicante de 1860-1861, del Hospital Santa María Magdalena son el precedente más antiguo de una enseñanza de enfermería reglada en Almería.

Este proyecto fue frustrado por la R.O. 21 Noviembre 1861 que autorizaba únicamente a los hospitales de Madrid, Barcelona, Granada, Santia-



9. Manual para uso del practicante. José Calvo y Martín. Madrid 1866

El aprendizaje de la profesión de sangrador o practicante en Almería durante los siglos XVIII y XIX, fue de go, Sevilla, Valencia y Valladolid, la enseñanza de practicantes.

El Reglamento de Noviembre de



²² Ibídem

²³ Diccionario Jurídico Alcubillas

²⁴ A.D.A Leg 101 B

²⁵ A.D.A Leg 101 B.

1aso

REVISTA CIENTÍFICA COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA

1861 aportaba novedades significativas, pasando a tener la enseñanza de los conocimientos teóricos un carácter reglado con clases teórico-prácticas y ampliaba el temario con nociones de anatomía.

También se ampliaba el número de Universidades que ofrecían el título de practicante de 5 a 7, con la incorporación de Valladolid y Granada. Esta última por su proximidad con Almería sería durante la segunda mitad del

siglo XIX y principios del XX, la que otorgaría la titulación a la mayoría de los practicantes Almerienses.

5. FUENTES

Manuscritas

ARCHIVO DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Legajos: 50 B, 101 B, 133 B,

Libros: Sg. 1413

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMERÍA Legajos: 638, 1023 Doc. 2.

ARCHIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA

Legajos: 360-66, 360-72.

Libro: Sg. 360.

Impresas

FERRER Y JULVE N. "Nuevo compendio de Cirujía Menor". Librería de Pascual Aguilar. Valencia 1874.

BIBLIOGRAFÍA

BUENDÍA, A. GARCÍA I, GUIL F "Sangradores y barberos. El Intrusismo en Almería en el siglo XVIII." (enviado para su publicación a Index de Enfermería en Noviembre 2000)

GARCÍA MARTÍNEZ M.J "Manual para uso de Practicantes" Revista Hiades. n. 7. (2000) Alcalá de Guadaíra. Sevilla p. 109-120

HERNÁNDEZ MARTÍN F. y Colb. "Historia de la Enfermería en España" Ed. Síntesis. Madrid 1996

SILES GONZÁLEZ "Historia de la Enfermería" Aguaclara. Alicante 1999

VENTOSA ESQUINALDO F. Historia de la Enfermería española. Ciencia 3. Madrid 1984.

VENTOSA ESQUINALDO. Barbero-sangrador-flebotomiano. Revista Hiades n. 7. (2000) Alcalá de Guadaíra. Sevilla p. 209-217.

DICCIONARIO JURÍDICO ALCUBILLAS

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA. Imprenta Nacional. Madrid 1848.



Febrero 2002